



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

**ASISTENTES**

**Alcaldesa Presidente:**

D<sup>a</sup>. Amalia Romero Benítez.

**Concejales P.S.O.E.:**

D. Francisco González Cabaña.

D. Manuel J. Moguel Pérez.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Macias.

D. Sebastián Sánchez Estudillo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Estudillo Legupín.

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup>. Coronil de la Cruz.

**Concejales P. P.:**

D. Vicente Peña Romero

D<sup>a</sup>. Herminia Moguel Gallardo.

D. Leonardo Ruiz Estudillo.

D. Roberto Ríos Fernández.

D<sup>a</sup>. Isabel Ortega Rodríguez.

D. Manuel Montiano Ruiz.

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. P. Beatriz Navea Tejerina.

**ACTA DE LA SESION  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL  
DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE  
2011**

En Benalup Casas Viejas siendo las 11 horas del día 28 de diciembre de 2011 y bajo la presidencia de D<sup>a</sup>. Amalia Romero Benítez, Alcaldesa Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Comprobado por la Secretaria General la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la Presidencia se declara abierto el acto y se procede a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN  
BORRADORES ACTAS SESIONES  
ANTERIORES**

Fue aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO:  
APROBACION ESTATUTOS Y  
CONSTITUCION DE LA EMPRESA  
PUBLICA MUNICIPAL.**

Por el Tte. De Alcaldía, D. Francisco González Cabaña se indica que este punto ya fue visto ayer en la Comisión Informativa y se propone al Pleno de la Corporación se adopte el siguiente ACUERDO:



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Primero : Modificar la forma de gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, hasta ahora gestionados indirectamente mediante concesión administrativa por la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo capital pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los arts. 38 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, RDL 1/2010 , de 2 de julio y demás disposiciones vigentes.

Segundo: Constituir a estos efectos la Sociedad de Responsabilidad limitada que se denominará BCV Servicios Municipales S.L., la gestión de los servicios públicos municipales que se detallan en el artículo 2 de sus estatutos, cuyo capital social de 3.006 €, que serán aportados íntegramente por este Ayuntamiento.

Tercero: Aprobar los Estatutos de la Sociedad BCV Servicios Municipales S.L., con el siguiente contenido:

**“ESTATUTOS  
BCV SERVICIOS MUNICIPALES S.L.**

**TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION**

**Artículo 1º. Denominación.**

Con la denominación BCV Servicios Municipales S.L. se constituye una sociedad mercantil municipal, que adoptará la forma de sociedad limitada, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento le fueren aplicables.

Con esta denominación, o con la abreviada de BCV Servicios Públicos SL, girará toda la contratación y actividad mercantil e industrial de la Sociedad Limitada; acogiéndose este nombre comercial así como el logotipo identificativo de la misma del que pudiera dotarse, a los derechos de propiedad industrial correspondiente.

**Artículo 2º. Objeto**

La Sociedad tiene por objeto:

1.- La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, incluyendo todas las fases del ciclo integral del agua, así como el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de redes y construcción de infraestructuras hidráulicas, depósitos, obras de captación y embalses, el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

suministro y comercialización del agua, así como de todas aquellas accesorias, complementarias y derivadas de estos servicios.

2.- La gestión y explotación del negocio de producción, venta y utilización de energía eléctrica, así como de otras fuentes de energía.

3.- La gestión y explotación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria.

4.- La prestación de servicios de limpieza en general.

5.- La promoción de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del municipio de Benalup-Casas Viejas, potenciado acciones generadoras de riqueza y empleo tanto a través de nuevas iniciativas empresariales como participando económicamente en proyectos empresariales en marcha, mediante la constitución de empresas mixtas, o con una participación no financiera que coadyuve al desarrollo de dichas iniciativas empresariales y sociales.

6.- Canalizar y gestionar, directa o indirectamente, los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales y/o especiales, así como de las ventajas que puedan existir en programas de fomento del empleo, de formación y de otros tipos, que se consideren de interés para los proyectos que se desarrollen.

7.- El establecimiento de convenios de colaboración con los servicios de empleo estatal y autonómico en materia de formación y ocupación.

8.- El estudio,, la promoción, la gestión o la ejecución de cualquier tipo de actividad urbanística, así como de promoción de viviendas, dentro del término municipal de Benalup-Casas Viejas.

9.- La ejecución de obras de urbanización en vías públicas.

10.- La promoción, gestión y ejecución de suelos destinados a usos productivos así como de naves industriales, dentro del término municipal de Benalup-Casas Viejas.

11.- La realización de cuantas labores sean necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de los edificios públicos.

12.- La gestión, explotación y administración de instalaciones y complejos de servicios municipales, incluyendo las instalaciones deportivas, turísticas, medioambientales, hosteleras y cualesquier otras que se acuerde por el Exmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

13.- La creación y conservación de jardines, así como de sus actividades afines, preparatorias, derivadas, complementarias y accesorias.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

14.- La gestión del servicio de estacionamiento de vehículos tanto en aparcamientos promovidos y explotados por el Ayuntamiento como en la vía pública.

15.- La gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

16.- La gestión del servicio de transporte colectivo urbano.

17.-La prestación de servicios de seguridad y vigilancia.

18.- La práctica de las notificaciones con acuse de recibo que realice el Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas en su término municipal así como el servicio de reparto de correspondencia en general en la localidad.

19.-Cualquier actividad encaminada al impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación, para facilitar la participación y la comunicación con lo vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

20.- La gestión de cualesquier otras instalaciones o servicios municipales se acuerden por el Excmo. Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas.

21.- La gestión de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que le sea encomendados por el Ayuntamiento o por la propia gestión de la empresa.

22.- Gestión y recaudación de los tributos locales.

La sociedad tendrá condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, pudiendo éste realizar todo tipo de encomiendas de gestión a la misma, relacionadas con su objeto social.

Las actividades enumeradas en los precedentes párrafos podrán ser desarrolladas por esta Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, según la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar, pudiendo hacerlo asimismo mediante participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Podrá realizar, mediante los oportunos acuerdos, los mismos fines en otros municipios, Organismos, Corporaciones y Entidades públicas o privadas.

La Sociedad podrá adquirir acciones o tomar participaciones de otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo de los propios de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas o la adquisición de ellas por cualquier título, realizando contratos de colaboración, ejecución y gestión que fueren precisos.

**Artículo 3º.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

La Sociedad tendrá personalidad jurídica propia, una vez inscrita en el Registro Mercantil y será capaz de ejercitar toda clase de acciones, adquirir y enajenar bienes y contraer obligaciones para el mejor desarrollo de su objeto social.

#### **Artículo 4º.- Domicilio social**

La Sociedad tendrá su domicilio social en Benalup-Casas Viejas, c/ Cantera S/n.

#### **Artículo 5º.- Duración.**

La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de su constitución.

### **TITULO II. CAPITAL SOCIAL**

#### **Artículo 6º. Capital social**

El capital social de la Sociedad totalmente desembolsado y propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas es de tres mil seis euros (3.006,00) euros representado por cien acciones nominativas con un valor de treinta euros con seis céntimos cada uno (30,06), constitutivas de una única clase y numeradas correlativamente del número 1 al 100 ambos inclusive, no pudiendo ser enajenadas ni destinadas a finalidad distinta de la que constituye el objeto social.

Las acciones se representarán por medio de títulos nominativos pudiendo procederse a la emisión de títulos múltiples.

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital conforme a las disposiciones legales vigentes, determinándose por la Junta General las condiciones y forma en que deba verificarse cada ampliación o reducción de capital.

### **TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD. DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.**

#### **Artículo 7º. Organos de la Sociedad.**

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

La Junta General  
El Consejo de Administración.  
La Dirección Gerencia.

#### **Sección Primera. – JUNTA GENERAL**

#### **Artículo 8º.-Junta General**



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

La Junta General es el órgano supremo del gobierno de la Sociedad y sus acuerdos, tomados con arreglo a estos Estatutos sobre los asuntos de su competencia, son obligatorios.

La Junta General estará constituida por la corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, cuando sea convocado expresamente con tal carácter.

### **Artículo 9º. Funcionamiento**

El régimen de funcionamiento de la Junta General, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos, será el determinado por el Pleno por la legislación de régimen local vigente, así como por lo previsto expresamente en los presentes Estatutos.

### **Artículo 10º. Clases**

La Junta General, convocada reglamentariamente, se reunirá:

En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

En sesión extraordinaria, siempre que lo crea necesario la Presidencia del Consejo de Administración, lo soliciten tres Consejeros o a petición de las dos terceras partes de los miembros que legalmente constituyan la Corporación Municipal, exponiendo por escrito los asuntos que consideran deberá tratar la Junta. En estos dos últimos supuestos, el Presidente vendrá obligado a convocar y celebrar la Junta General en los plazos dispuestos por la Legislación de Régimen Local.

### **Artículo 11º. Convocatoria.**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el/la Presidente/a, según la normativa que se determina para el Régimen de Funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

No obstante, la Junta General se entenderá válidamente constituida, cuando estando presentes la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, acuerden celebrarla.

### **Artículo 12º. Presidencia.**

La Presidencia de la Junta General corresponde al Alcalde/sa. El/la Secretario/a de la misma será el que ostente el mismo cargo en la Corporación Municipal.

### **Artículo 13º. Quórum**



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

La Junta General quedará válidamente constituida en los supuestos recogidos en la Ley de Régimen Local, Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales.

#### **Artículo 14º. Orden del día.**

El Consejo de Administración fijará el orden del día, incluyendo además de las cuestiones ordinarias, las proposiciones que del mismo Consejo emanen y, en su caso, los asuntos a que se refiere la última parte del segundo párrafo del artículo 10.

#### **Artículo 15º. Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos de la Junta General se adoptará por mayoría de votos de los asistentes a la reunión, decidiéndose los empates por el voto del Presidente/a, si repetida la votación, se produjera el empate.

No obstante lo consignado en el párrafo anterior, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación Municipal, para la validez de los acuerdos a que se refieren los apartados b), c), d) y f) del artículo 16.

Los acuerdos de la Junta General se consignará en Acta que firmarán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, y se acompañará de la hoja de presencia firmada por todos los concurrentes.

#### **Artículo 16. Facultades.**

La Junta General tendrá las siguientes facultades:  
Nombrar, renovar y modificar el Consejo de Administración.  
Modificar los Estatutos.  
Aumentar o disminuir el capital social  
Emitir obligaciones.  
Aprobar el Inventario, Balance anual y Cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión y la distribución de resultados.  
La extinción de la empresa  
Las demás que el Real Decreto Legislativo 1/2010 de dos de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital.

#### **Sección segunda. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo 17º. Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la sociedad, dentro de las normas de estos Estatutos y de los preceptos legales vigentes para las Sociedades Anónimas y demás legislación mercantil.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

### **Artículo 18ª. Composición.**

El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a tres ni superior a once.

La determinación del número concreto de consejeros que deben componer el Consejo en cada momento, dentro siempre del mínimo y máximo a que se refiere este artículo, corresponde a la Junta General.

Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración no se requiere la cualidad de accionista.

No podrán ser consejeros las personas comprendidas en las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes vigentes.

El/la Alcalde/sa ostentará la Presidencia del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente/a, designará un Vicepresidente/a que ostentará la condición de consejero delegado de entre sus miembros, que deberá ser miembro de la Corporación Municipal y que ejercerá las funciones que en él delegue el/la Presidente/a y en todo caso, le sustituirá en el supuesto de ausencia o enfermedad.

No podrán ser Consejeros aquellas personas a quienes les alcancen las incompatibilidades y prohibiciones señaladas en las normas reguladoras del Régimen Local y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Los Consejeros desempeñarán sus cargos con la diligencia propia de un ordenado empresario y un representante leal y responderán frente a la Sociedad, frente al Excmo. Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas y frente a los acreedores del daño que causen por actos contrarios a la ley, a los Estatutos Sociales, e incluso, por los realizados sin la mínima diligencia debida, así como, por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.

Estarán, específicamente, exentos de responsabilidad los Consejeros que hubieren consignado, expresamente, su oposición a la aplicación de los acuerdos que causen el perjuicio exigible.

### **Artículo 19º. Duración del cargo.**

Los consejeros serán nombrados por un plazo de cuatro años. Podrán ser reelegidos por la Junta una o más veces y por periodos de igual duración máxima. La Junta podrá acordar en cualquier momento su separación. Cuando por razón de una vacante anticipadamente producida la Junta General designe a un nuevo Consejero el nombramiento se entenderá efectuado por el periodo pendiente de cumplir por aquel cuya vacante se cubre.

### **Artículo 20º. Secretario**





AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

El Secretario del Consejo de Administración no podrá ostentar la condición de Consejero/a y será el/la que ostente el cargo de Secretario/a General de la Corporación. No obstante, el Consejo de Administración podrá nombrar un/una Vicesecretario/a quién sustituirá el Secretario/a, a instancias de éste/esta.

Para ser nombrado Vicesecretario es imprescindible ostentar la Licenciatura en Derecho.

El Secretario asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y levantará acta de las deliberaciones y acuerdos del Consejo, siendo estas transcritas literalmente el correspondiente libro especial.

#### **Artículo 21º. Asesores.**

Asistirán a las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto y previa citación del Presidente, si así lo considera:

El/la Letrado-asesor de la sociedad, si lo hubiere.

El/la Interventora/a del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

El/la Tesorero/a del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Los asesores especializados que , en función de los asuntos a tratar, se estimen oportunos.

#### **Artículo 22º. Convocatoria**

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión, y siempre que deba convocar Junta General de Accionista o cuando lo solicite al menos la tercera parte de los Consejeros, no pudiendo en este supuesto, demorarse la reunión más de quince días desde que hubiese sido solicitada.

Será convocado por el/la Presidente/a por el que haga sus veces.

La convocatoria para las sesiones, que se celebrarán en el local social, se realizará con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, y a la misma deberá acompañarse el Orden del Día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

#### **Artículo 23º. Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo el del Presidente/a en caso de empate. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito su representación a otro Consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate, comunicándolo por escrito a la Presidencia.

Los acuerdos se consignarán en acta que firmará el Presidente y el Secretario.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

## Artículo 24º. Vacantes

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Administración, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General.

## Artículo 25º. Facultades

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Sociedad, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la Legislación Mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Corporación como Junta General y al Director/a Gerente.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:

Ejecutar los acuerdos de la Junta General

Aprobar o modificar los reglamentos del servicio de explotación y los de orden interior para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad.

Disponer la ejecución de las obras de ampliación y mejora de las instalaciones de la Sociedad.

Disponer la colocación e inversión de los fondos de la Sociedad.

Tomar a préstamo las cantidades que estime necesarias.

Proponer a la Junta General la emisión de obligaciones u otros títulos .

Nombrar y separa al/la directora/a Gerente y a los demás empleados de la Empresa.

Conferir a éstos las atribuciones que estime convenientes y fijar sus emolumentos.

Redactar la Memoria anual y formular las cuentas anuales, balances, el informe de gestión y aplicación del resultado que han de presentarse a la Junta General.

Señalar las fechas de las Juntas Generales y determinar las cuestiones que en ellas deban tratarse.

Otorgar toda clase de contratos, compras, ventas, transacciones, préstamos, hipotecas y cancelaciones con la Administración y los particulares, bajo las condiciones que estime más convenientes, sin apartarse del objeto y fines sociales, salvo la enajenación de bienes inmuebles, que habrán de ser aprobados por la Junta General.

Representar a la Sociedades todos los asuntos de interés de la misma y también ante toda clase de autoridades, oficinas y tribunales, a cuyo fin está el Consejo de Administración plenamente facultado para otorgar los oportunos poderes, generales o especiales, con cláusula de sustitución o sin ella, a favor de cualquier persona, aún siendo ajena a la Empresa, para que pueda representar a ésta en todos los asuntos, así judiciales como extrajudiciales, administrativos, gubernativos, contenciosos-administrativos, civiles, criminales y cualquiera que sea la Autoridad, Jurisdicción o Tribunal ante quien se ventilen, lo mismo de la jurisdicción ordinaria que de cualquiera de las jurisdicciones especiales, y también ante la Administración Pública o del Estado. A este efecto bastará que el/la Presidente/a o cualquiera de los vocales del Consejo de Administración hayan sido expresamente autorizados por



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11,190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

éste para otorgar el poder, para que se le reconozca plena capacidad como representante de la Sociedad para su otorgamiento ante Notario o de documento privado.

Interpretar los presentes Estatutos y resolver los casos no previstos en los mismos, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que adopte acerca del particular, y Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación del servicio.

#### **Artículo 26º. Delegación de facultades.**

El Consejo podrá delegar todas o parte de sus atribuciones en el Presidente, en uno o varios de sus miembros o en el/la directora/a Gerente.

Si tal Delegación tiene carácter permanente, se requiere para su validez el voto favorable de cuatro consejeros, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

#### **Artículo 27º. Obligaciones.**

Los componentes del Consejo de Administración, consejeros y demás miembros a que hace referencia el art. 21, no contraen, por razón de su cargo o razón de su participación, ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos de la sociedad, y responden únicamente del desempeño de su cometido con arreglo a estos Estatutos y a las Leyes en vigor.

### **Sección Tercera.- LA DIRECCIÓN GERENCIA**

#### **Artículo 28º. El/la directora/a Gerente.**

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta del/la Presidente/a de dicho Consejo, designará un/a Director/a General entre personas especialmente capacitadas.

El/la director/a General tendrá a su cargo la dirección y administración activa de la Empresa.

Su vinculación a la Sociedad, así como las condiciones en que hay de desarrollar sus funciones, vendrán reflejadas en contrato laboral o mercantil, suscrito con el mismo al efecto.

El/la Director/a General asistirá, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y a las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

### **Artículo 29º. Facultades**

Además de las que, en cada caso o en forma genérica, le encomiende el Consejo de Administración, la Dirección Gerencia, estatutariamente, tendrá las siguientes facultades:

Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

Llevar la representación de la Sociedad en todos los actos administrativos, así como la correspondencia y la firma: con autorización plena para realizar cobros y pagos, retirar fondos depositados en cualquier entidad bancaria, e incluso en el Banco de España, constituir y alzar depósitos y cuantos actos sean precisos para la marcha económica de la Sociedad, en función de los poderes conferidos por el Consejo de Administración.

Vigilar el buen orden de la contabilidad y demás dependencias de la Sociedad y estampar su visto bueno en todas las órdenes de pago.

Proponer al Consejo de Administración cuantas medidas considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad.

Dirigir las obras y vigilar el cuidado y conservación de las instalaciones de la empresa.

Nombrar y separar el personal de la Empresa de los puestos de trabajo que resulten del organigrama aprobado pro el Consejo de Administración, y proponer al Consejo el nombramiento y separación del resto del personal.

Como jefe de todo el personal, vigilar el buen desempeño de los cometidos de cada empleado de la Empresa.

Representar la Sociedad, en juicio y conferir poderes previa autorización del Consejo de Administración.

Ejercer todas las facultades y funciones que por delegación le confiera el Consejo de Administración.

### **Artículo 30º. Delegación de facultades.**

El/la director/a Gerente, previa autorización del/la Presidente/a del Consejo de Administración, podrá delegar alguna de las funciones señaladas en el artículo 29 en empleados de la Empresa.

## **TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO Y CUENTAS ANUALES.**

### **Artículo 31º. Ejercicio Social**

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, procediéndose al cierre de la contabilidad.

El régimen contable, la aprobación, presentación, censura, depósito y publicidad de las cuentas se someterá a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedad de Capital, legislación de haciendas locales y demás disposiciones de aplicación.

### **Artículo 32º. Resultado del Ejercicio.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Una vez cubiertos los gastos generales, intereses, impuestos, contribuciones, amortizaciones y saneamientos, las ganancias resultantes del ejercicio, si las hubiere, se destinarán al fondo de reservas legales obligatorias en el porcentaje que imperativamente proceda y a aquellas aplicaciones que, dentro de los límites legales, acuerde la Junta. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente reguladora de las sociedades de Responsabilidad Limitada.

### **Artículo 33º-Interventor General.**

El/la Interventora/a General del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, actuará en la empresa con las facultades que le reconoce la legislación de haciendas locales.

### **TITULO V. EXTINCION DE LA EMPRESA**

#### **Artículo 34º.**

La extinción de la Empresa procederá en los supuestos y forma recogidos en la legislación de régimen local.

#### **Artículo 35º.**

En caso de extinción de la empresa, todos los bienes, derechos y obligaciones, pasarán al Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas."

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para que dicte los actos y suscriba los documentos que sean pertinentes al objeto de la formalización de la escritura pública de constitución de la sociedad e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

Quinto: facultar a la Alcaldía para que dicte actos y suscriba los documentos que estime pertinentes para liquidar el contrato administrativo de concesión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales que se mantiene con la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S. A., cuya vigencia finaliza el próximo mes de abril de 2012, de modo que quede garantizada la prestación de los servicios públicos reseñados.

Finaliza su intervención indicando que el objeto social de la empresa es muy amplio, en primer lugar se trata de gestionar todo el tema relacionado con el ciclo del agua y en un segundo lugar a las actuaciones de gestión y promoción de viviendas públicas.

Seguidamente interviene el concejal portavoz del grupo popular que se dirige a la alcaldía con las siguientes palabras:

"Nosotros vamos a resumir nuestra intervención en dos puntos:

Por un lado, el objeto de la empresa es generar ingresos y vemos como en su objeto social entran actividades que no generan ningún beneficio. En su día



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

cuando cuestionamos la viabilidad de la empresa, el equipo de gobierno indicó que presentaría un estudio de viabilidad lo que va a suponer un incremento del gasto público.

Por otro lado En segundo lugar entienden que la creación de la empresa va a suponer un ayuntamiento paralelo, que obvia el control del pleno y la oposición. No se garantiza se deja todo en manos de un persona, del consejo de administración. Falta transparencia y opacidad.

Interviene nuevamente el Tte. Alcalde D. Francisco González Cabaña indicando a la oposición que con el respeto de la decisión de votar en contra del Partido Popular, tengo que poner de manifiesto la falsedad de los argumentos que ha planteado el portavoz del Partido Popular, y empezando por lo último, empezando por que esto es opaco y no transparente, resulta curioso que esto sea opaco y no transparente aquí y no lo sea en el ayuntamiento de Cádiz que tiene sus propias empresas públicas, por ejemplo, o en cantidad de empresas que son de ayuntamientos gobernados por el partido popular, y aquí resulta que lo que en otro lado es transparente, aquí es opaco. Como mínimo un poco de análisis comparativo de la realidad de las empresas públicas en los ayuntamientos, los gobierne quien los gobierne. Esto que has planteado de la opacidad y falta de transparencia queda muy bien para no colaborar, para no tender la mano en lo que puede ser un buen instrumento en la gestión de los asuntos municipales. Y es falso totalmente, Vicente, porque vosotros formáis parte de la Junta General, el Pleno entero es la Junta General, es decir los accionistas de la empresa. Por lo tanto estás utilizando como mínimo el desconocimiento, yo no pienso que sea el desconocimiento, sino plantear las cosas desde un punto de vista que no es el de la realidad. Si el Pleno es la junta General de la Empresa y la Junta General es la que fiscaliza a la empresa, la empresa está fiscalizada por los representantes del pueblo de Benalup, por lo tanto decir que esto es un ayuntamiento paralelo, es un poco tener mala intención, por ello considero que es falso lo que has planteado en la segunda parte de tu intervención, esta empresa está controlada por la junta General, que es el Pleno y entiendo que esta empresa es igual de transparente que las que son de los ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, Por ello, no se puede tener un discurso aquí y otro diferente en las instituciones gobernadas por el Partido Popular. Creo que esto forma parte del trabajo del partido de la oposición, hacer ver lo que es blanco, negro, pero lo que es blanco es blanco y lo que es negro es negro, por mucho que le pese al Partido Popular aquí en Benalup. Es totalmente falso que se crea un ayuntamiento paralelo, sino que es una forma más eficaz de prestación de determinados servicios públicos. En cuanto al plan de viabilidad habrá que tenerlo cuando la empresa vaya a acometer alguna de las gestiones que están en su objeto social, ahora mismo lo que traemos son unos estatutos y en los Estatutos no tiene que aparecer ningún plan de viabilidad. Cuando vayamos a acometer toda la gestión del ciclo del agua , traeremos al pleno y plantearemos lo que es la viabilidad de esa gestión. Lo que traemos ahora es aprobar los Estatutos y la creación de la empresa, no el plan de viabilidad.

En cuanto a lo equitativo de la representación me remito a lo que dije ayer en la Comisión Informativa, vais a cualquier empresa de ayuntamientos gobernados por el Partido Popular e incluso a la propia diputación y veréis cual es la representación del Partido Socialista y hay multitud de Sentencias que no estiman la proporcionalidad en la representación del Consejo de Administración según los



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

resultados electorales, corresponde al equipo de gobierno plantear la composición del Consejo de Administración de las empresas públicas, y próximamente se convocará la Junta General para nombrar a los miembros del Consejo de Administración. No es de justicia que se critique por falta de equidad, falta de equidad sería si en el Consejo de Administración no hubiese representación del grupo de la oposición, en este caso si la va a haber representación pero no existe una norma que establezca que debe ser proporcional a la composición de la Corporación. Ustedes donde tienen la presencia que les ha dado el pueblo de Benalup es en la Junta General que es este Pleno.

Sometida la propuesta a votación, por 7 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista y 6 abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Popular, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acordó aprobar la misma en todos sus términos.

### **PUNTO TERCERO: APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES PARA 2012**

Por la Alcaldía se indica que transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2012 se presentaron dos alegaciones :

1ª Alegación presentada por la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz, ASFANUCA, solicitando bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmueble, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas.

La propuesta del equipo de Gobierno es desestimar las alegaciones presentadas por la asociación al considerar, en el supuesto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles están sobradamente atendidas las pretensiones expuestas por los alegantes, al contemplar bonificaciones en la Ordenanza Reguladora del mismo.

Con referencia al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, considerando que desde el ejercicio 2008 se encuentran congeladas las tarifas, no ven procedente las pretensiones de la asociación.

Y por último, por lo que respecta a la tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas y Culturales, este Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, estudiará esta propuesta pues todavía no la tienen aprobada.

2ª. Alegación presentada por D. Miguel Ángel Sánchez García, con DNI nº 31.646.718 Y, solicitando que se reconsidere en la Tasa por recogida domiciliar de Basuras el epígrafe por el que cotiza la actividad de reparación de automóvil al general esta actividad residuos sólidos peligrosos que son recogidos por empresas especializadas y no por el ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación que se adopte acuerdo en el sentido de estimar la misma y encuadrar esta actividad de reparación del automóvil en el epígrafe 4.

Toma la palabra el concejal portavoz del grupo popular manifestando que su grupo va a votar a favor de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales pero se abstienen en el incremento de la Tasa por servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración.





AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Finalizadas las deliberaciones, la Corporación, por unanimidad de los sres. Asistentes salvo en la modificación de la Tasa por abastecimiento potable de agua, alcantarillado y depuración que se aprobó con los votos a favor de los 7 concejales del grupo socialista y la abstención de los 6 concejales del grupo popular, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación interpuesta por la asociación ASFANUCA por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Estimar la reclamación interpuesta por D. Miguel Ángel Sánchez García, encuadrando la actividad de "Reparación de automóvil" en el epígrafe 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

TERCERO: Aprobar definitivamente la el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2012, publicándose el acuerdo así como el texto integro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios.

CUARTO: Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para todo lo relacionado con este asunto.

#### **PUNTO CUARTO: ADJUDICACION GESTION INTEGRAL DEL GERIATRICO**

Fue visto el informe propuesta de valoración de las proposiciones presentadas para la adjudicación de la gestión del geriátrico, habiendo solo una empresa, "Grupo AURA SAN MIGUEL SANLUCAR S.L.", obteniendo un total de 50 puntos por los criterios cuantificables automáticamente y 41,5 por los criterios que dependen de un juicio de valor, por lo que se propone a la Corporación la adjudicación a esta empresa del contrato de equipamiento y gestión integral del geriátrico por el precio de un canon inicial de 150.501 € y un canon anual de 25.282,00 €.

A continuación cede la palabra al Sr. Portavoz del Partido Socialista, D. Francisco González Cabaña que indica a la Corporación que en el blog del Partido Popular salió publicado que se había adjudicado la explotación del geriátrico cuando ésta no se ha producido hasta hoy y de forma provisional, se trataba de una información que se difundió cuando no era pública por lo que solicito al Partido Popular que actúe con lealtad institucional y no haga uso de información privilegiada, es más , han dado una dirección para entregar currículum falsa pues no va a ser en Arcos, por lo que ruego no den más falsas esperanzas.

Sometido este punto a votación, la Corporación por unanimidad de los Sres. Asistentes adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente a la empresa GRUPO AURA SAN MIGUEL SANLUCAR el contrato de gestión integral del geriátrico así como su equipamiento por el precio de 150.501,00 € de canon inicial y 24.282 € de canon





AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera. SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

anual y el compromiso de contratar a 30 trabajadores del municipio de Benalup Casas Viejas nacidos o empadronados con anterioridad a uno de enero de 2008.

SEGUNDO: Requerir a la empresa adjudicataria para que presente la documentación a que hace referencia la cláusula 14.2 del Pliego de Condiciones en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PUNTO QUINTO. APROBACION DEFINITIVA DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA BOLSA DE TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO PARA DESEMPLEADOS/AS (BOLSA GENERAL)**

Habiendo estado expuestas al público con publicación de anuncio en el tablón de edictos de este ayuntamiento las listas provisionales de incluidos y excluidos en la Bolsa Municipal de Trabajo Comunitario para desempleados, (bolsa general), y habiéndose presentado 28 reclamaciones durante dicho periodo.

Visto el informe expedido por los Servicios Sociales de este Ayuntamientos presentadas, la Corporación, por los votos a favor de los 7 concejales del partido socialista y las abstenciones de los 6 concejales del grupo popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista de la Bolsa Municipal de Trabajo Social Comunitario, bolsa General (grupo 2), con un total de 238 solicitudes incluidas y bolsa General (grupo 3 ), con un total de 152 solicitudes incluidas y 25 excluidos.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento y efectos.

**PUNTO SEXTO. APROBACION DEFINITIVA DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA BOLSA DE TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO PARA DESEMPLEADOS/AS (BOLSA JOVEN)**

Habiendo estado expuestas al público con publicación de anuncio en el tablón de edictos de este ayuntamiento las listas provisionales de incluidos y excluidos en la Bolsa Municipal de Trabajo Social comunitario para desempleados, (bolsa Joven ) y visto el informe expedido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento la Corporación, con el voto a favor de los 7 concejales del grupo socialista y las 6 abstenciones de los concejales del grupo popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista de la Bolsa Municipal de Trabajo Social Comunitario (bolsa Joven), con un total de 19 solicitudes incluidas y 4 excluidas.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BENALUP-CASAS VIEJAS  
Cantera, SN-11.190  
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es  
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

**PUNTO SEPTIMO. APROBACION DEFINITIVA DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA BOLSA DE TRABAJO EVENTUAL PARA TRABAJADORES CON PROBLEMÁTICA SOCIAL**

Habiendo estado expuestas al público con publicación de anuncio en el tablón de edictos de este ayuntamiento las listas provisionales de incluidos y excluidos en la Bolsa Municipal de Trabajo Eventual para Trabajadores con problemática social y habiéndose presentado 43 reclamaciones durante dicho periodo.

Visto el informe expedido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento en el que se informan las reclamaciones presentadas, la Corporación, con el voto a favor de 7 concejales del grupo socialista y la abstención de los 6 concejales del grupo popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista de la Bolsa Municipal de Trabajo Eventual para Trabajadores con problemática social, con un total de 299 solicitudes incluidas y 98 excluidas.

SEGUNDO: Disponer la publicación de esta lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, siendo las 12 horas, por la alcaldía se declara finalizada la sesión de la que se levanta la presente acta, de la que Yo, la Secretaría, doy fe.

**Vº.Bº.  
LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA GENERAL**